Resolución Directoral

N° 0109-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 17 de Julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 1122-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 0973-2024-MIDAGRI-SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 874-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y**;**

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por ALVAREZ PLASENCIA Seidy Yanet FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.07.2024 17:13:50 -05:00

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones señala que la ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé diversos procedimientos de selección, entre ellos, la Contratación Directa, que las Entidades Públicas deberán realizar en atención al objeto de la contratación (bienes, servicios u obras) y al monto involucrado;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece las causales por las que se puede contratar directamente de manera excepcional con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar las Contrataciones Directas es indelegable,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN6BDDEG y el número de documento.

Resolución Directoral

N° 0109-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 17 de Julio de 2024

salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones;

Que, el citado artículo establece que la Resolución del Titular de la Entidad, que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, si bien la normativa sobre la materia faculta a las Entidades a contratar, a través de la aprobación de una Contratación Directa, ello no exime de la obligación de cumplir con las actuaciones propias de las demás fases de la Contratación Pública, conforme a lo previsto en los numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102 del Reglamento en mención:

> *"Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas*
> *(…)*
> *102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define un plazo que le permita suscribir el contrato.*
> *(…)*
> *102.4 El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.";*

Que, mediante Carta N° 112-2024/APPCACAO-SC&CH de fecha 29 de enero de 2023, el Presidente Comité Organizador SC&CH 2023 Asociación Peruana de Productores de Cacao, comunicó al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que del 18 al 21 de julio de 2024 se llevará a cabo la Décimo Quinta versión del "Salón del Cacao y Chocolate Internacional 2024". Asimismo, menciona que este año el Salón del Cacao y Chocolate continua en el circuito internacional del chocolate, siendo el primer país productor de América Latina en licenciar la marca internacional del Salón Du Chocolat de Paris y ello ayudará a potenciar la Internacionalización con presencia de los países cacaoteros más representativos de Latinoamérica, participación de expositores, visitantes, proveedores de tecnología, compradores, delegaciones y las entidades internacionales más representativas del sector.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN6BDDEG y el número de documento.

Resolución Directoral

N° 0109-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 17 de Julio de 2024

De otro lado, comunica que el Comité Organizador de la décimo quinta versión del "Salón del Cacao y Chocolate Internacional 2024"; ha encargado a la Empresa STAFF DE NEGOCIOS SAC la organización de dicha versión internacional.

Que, mediante Carta 0127-2024-MIDAGRI-SG de fecha 19 de junio de 2024 el Secretario General del MIDAGRI comunica a la Comisión Organizadora del XV Salón del Cacao y Chocolate Internacional 2024 de la Asociación Peruana de Productores de Cacao – APPCACAO; su intención de brindar el apoyo institucional del MIDAGRI a la realización del XV Salón del Cacao y Chocolate Internacional 2024, del 18 al 21 de julio de 2024. Reconociendo, que éste, año tras año se ha convertido en el más importante del Perú para la cadena del cacao y chocolate, además de integrar a los diferentes agentes económicos nacionales e internacionales de esta cadena, gestionando conocimiento, intercambiando información, estableciendo redes de contacto y fortaleciendo la institucionalidad, además de ser el cacao un cultivo de atención prioritaria para el MIDAGRI.

Que, mediante Memorando N° 0536-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (área usuaria) dirigido a la Oficina General de Administración; comunica que Mediante el Decreto Supremo N° 017-2021- MIDAGRI; se aprueba el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Cadena de Valor de Cacao - Chocolate al 2030". Las entidades públicas involucradas en la implementación del "Plan Nacional para el Desarrollo de la Cadena de Valor de Cacao - Chocolate al 2030", dentro del ámbito de sus competencias, adoptan las medidas necesarias para dicha implementación y cumplimiento. Asimismo, adjunta los términos de referencia y solicita disponer de las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a la normatividad y procedimientos vigentes para concretar lo solicitado, siendo que adjunta el Informe Técnico Nro 18-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MAWG de fecha 21.06.2024 que concluye que el MIDAGRI tiene prevista su participación en el evento, motivo por el cual se tiene previsto solicitar a la Oficina General de Administración la contratación de un servicio de producción de eventos de promoción de articulación comercial en el marco del Salón del Cacao y Chocolate Internacional 2024 por un valor de S/ 100,000.00 Cien Mil con 00/100 Soles.

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N°014-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA- JBR de fecha 03 de julio de 2024, la Oficina de Abastecimiento determinó el valor estimado para la contratación del servicio de producción de eventos de promoción de articulación comercial en el marco del salón del cacao y chocolate internacional 2024 por un monto S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), tomando en consideración la exclusividad, proveedor único, comunicado por el Comité Organizador y el Área Usuaria;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN6BDDEG y el número de documento.

Resolución Directoral

N° 0109-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 17 de Julio de 2024

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 061-2024-MIDAGRI-SG de fecha 08 de julio de 2024, se aprobó la sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones año 2024, que incluye el servicio de producción de eventos de promoción de articulación comercial en el marco del salón del cacao y chocolate internacional 2024, con número de referencia 26;

Que, de acuerdo a las consideraciones técnicas expuestas por la Oficina de Abastecimiento a través del Informe Nº 1122-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA, se sustenta la justificación de la necesidad de aprobar la contratación directa para la Contratación del servicio de producción de eventos de promoción de articulación comercial en el marco del salón del cacao y chocolate internacional 2024, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del numeral 27.1 de artículo 27° de la Ley de Contrataciones del estado, bajo el causal de proveedor único, correspondiendo la realización de la Contratación Directa al cumplir con las exigencias establecidas en los términos de referencia;

Que, en virtud de la opinión técnica de la Oficina de Abastecimiento brindada mediante el Informe N° 0842-2023-MIDAGRI-SG/OGA-OA y la opinión legal emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 874-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, el servicio acotado se encuentra dentro del supuesto de Contratación Directa, prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones; *"Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0001-2024- MIDAGRI, de fecha 03 de enero de 2024, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento, y; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 31075, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2021-MIDAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN6BDDEG y el número de documento.

Resolución Directoral

N° 0109-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 17 de Julio de 2024

Artículo 1º- Aprobar la Contratación Directa del servicio de producción de eventos de promoción de articulación comercial en el marco del salón del cacao y chocolate internacional 2024 a la empresa STAFF DE NEGOCIOS SAC, por encontrarse dentro del supuesto establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por un valor estimado ascendente a S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-. Disponer que la Oficina de Abastecimiento en su condición de Órgano encargado de las Contrataciones, efectúe las acciones inmediatas para realizar la Contratación Directa aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°-. Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de la fecha de aprobación.

Artículo 4°-. Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por DIAZ CARRILLO Javier Joel FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.07.2024 17:14:41 -05:00

Documento firmado digitalmente
JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN6BDDEG y el número de documento.